

## CONVENIO DE MEJORA Núm. PAED02-2025

CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, REPRESENTADA POR LA MTRA. VIRIDIANA MARGARITA MÁRQUEZ MORENO, Y POR LA OTRA PARTE, EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CIUDADANA, EL LIC. JORGE GUILLÉN RICO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRALORÍA" Y "EL ENTE EVALUADO" RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

El Gobierno Municipal de León, Guanajuato, tiene el objeto de consolidar a la Administración Pública Municipal, como un Gobierno Transparente, Enfocado y con Rumbo, bajo un enfoque de Gestión Basado en Resultados, que permita medir los logros y alcances mediante proceso de evaluación de metas e indicadores, de conformidad en lo dispuesto en el Programa de Gobierno 2024 - 2027.

En consideración a lo anterior, es sustancial el monitoreo y la evaluación de los programas que integran el Presupuesto de Egresos del Municipio de León, de tal manera que la Presupuestación Basada en Resultados permita consolidar el Sistema de Evaluación del Desempeño.

Por este motivo, la Contraloría Municipal, público en su portal de internet, "Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal de León", que tienen por objeto regular la evaluación de los programas presupuestarios. Congruentemente; para dar cumplimiento a los lineamientos citados, se emitió el "Programa Anual de Evaluación del Desempeño 2025" publicado en la página web de la Contraloría Municipal en el mes de abril del 2025.

En consecuencia, el presente instrumento tiene como finalidad dar cumplimiento a lo establecido en el lineamiento Trigésimo de los "Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Municipio de León".

### DECLARACIONES

#### 1. De la Contraloría

- 1.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Municipio de León, de conformidad a lo establecido en los artículos 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato.
- 1.2. Que la Contralora Municipal, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento, de conformidad a lo establecido en el artículo 77 fracciones II, III, V y XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato.

# CONVENIO DE MEJORA Núm. PAED02-2025

- 1.3. Que, para efecto del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal sin número, Colonia centro, Código Postal 37000, Tercer piso, en León, Guanajuato.

## 2. Del Ente Evaluado

- 2.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Municipio de León, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 fracción VII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato.
- 2.2. Que cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento, de conformidad a lo establecido en los artículos 17 fracciones III, XVI y XX del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato.
- 2.3. Que tiene su domicilio en Av. Chapultepec #312, 3er. Piso, Colonia Obregón, C.P. 37320, León Guanajuato, mismo que señala para efectos de recibir toda clase de notificaciones relacionadas con este instrumento

## 3. De "Las Partes"

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente Convenio, así como la personalidad de sus representantes.
- 3.2. Que se encuentran debidamente facultados, tal y como lo establecen los "**Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Municipio de León**" en su disposición Trigésimo Capítulo VII, "**Del seguimiento a los resultados y recomendaciones de las evaluaciones**".

## CLÁUSULAS

### Primera. - Objeto.

El presente documento tiene por objeto establecer las obligaciones de "El Ente Evaluado" que permitirán atender los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de la Evaluación al Proyecto Presupuestario "Formación inicial y profesionalización de la función policial".

### Segunda. - Compromisos y Responsabilidades:

De "la Contraloría".

## **CONVENIO DE MEJORA Núm. PAED02-2025**

- a) Promover la integración de la evaluación y de los resultados al Sistema de Evaluación del Desempeño.
- b) Vigilar que los resultados se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario consecuente.
- c) Clasificar los Aspectos Susceptibles de Mejora de acuerdo a su prioridad (alta, media y baja) y tipo (específicos, institucionales, interinstitucionales e intergubernamentales).
- d) Dar seguimiento al cumplimiento del Programa de Mejora conforme al calendario establecido.
- e) Vigilar y supervisar que los documentos de la evaluación aplicada estén visibles en la página de internet de "El Ente Evaluado".
- f) Acudir a las sesiones en las que se mostraran los documentos que acrediten el cumplimiento de las Propuestas de Mejora.
- g) Dictaminar la procedencia del cumplimiento a las Propuestas de Mejora emitidas para cada uno de los Aspectos Susceptibles de Mejora.
- h) Fincar responsabilidades a los servidores públicos que incumplan el presente Convenio.

### **De "El Ente Evaluado"**

- a) Publicar los resultados de la evaluación en su página de internet.
- b) Determinar fechas compromiso para el cumplimiento de las Propuestas de Mejora que le fueron emitidas.
- c) Dar seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivadas de la evaluación al programa presupuestario en tiempo y forma.
- d) Acudir a las sesiones en las que se mostraran los documentos que acrediten el cumplimiento de las Propuestas de Mejora.
- e) Solventar los Aspectos Susceptibles de Mejora en los plazos convenidos.
- f) Enviar a la Contraloría los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a las Propuestas de Mejora que le fueron emitidas.

### **Tercera. - De los Responsables.**

"Las Partes" designaran a un responsable para acudir a las sesiones en que tendrán que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de las Propuestas de Mejora por parte de "El Ente Evaluado" derivadas de la evaluación del Programa Presupuestario.

Las sesiones se llevarán a cabo entre "Las Partes" en las instalaciones de "La Contraloría", del "Ente Evaluado" o podrán ser a distancia mediante medios electrónicos.

### **Cuarta. - De los Formatos Autorizados.**

Se incluye como Anexo único el Programa de Mejora con la clasificación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).

### **Quinta. - Cumplimiento.**

La "Contraloría" determinará si las acciones y los compromisos realizados por "El Ente Evaluado" cumplen de manera suficiente y clara con lo solicitado. En este caso, emitirá la

# CONVENIO DE MEJORA Núm. PAED02-2025

resolución mediante un Informe de Seguimiento en el que dictaminará el estatus final de la atención a los Aspectos Susceptibles de Mejora.

## **Sexta. - Incumplimiento de las Partes.**

En el caso de incumplimiento del presente Convenio, las sanciones serán dispuestas en la disposición Trigésimo Octavo de los "Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Municipio de León".

## **Séptima. - Prórroga.**

En caso de que existan acciones que no hayan alcanzado a la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo a las fechas establecidas, "El Ente Evaluado" podrá solicitar una prórroga, misma que no deberá exceder de 30 días naturales a la fecha límite señalada en el Programa de Mejora anexo del Convenio de Mejora.

## **Octava. - Publicidad.**

"Las Partes" reconocen que el presente instrumento es de carácter público y deberá publicarse en sus páginas de Internet.

## **Novena. - Modificaciones.**

El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo por "Las Partes", en términos de las disposiciones aplicables.

## **Décima. - Vigencia.**

El presente Convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.

## **Décima Primera. - Interpretación.**

La interpretación del presente Convenio corresponde a "La Contraloría" y "El Ente Evaluado", conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Generales de Evaluación del Desempeño para el Municipio de León.

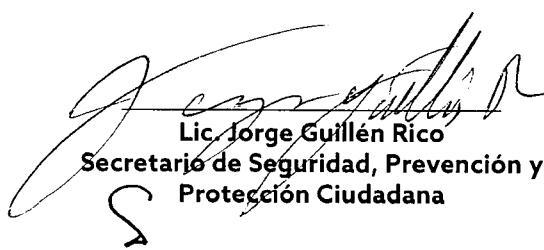
El presente Convenio se firma por duplicado en la Ciudad de León, Guanajuato, a los 03 días del mes de julio de 2025.

### **Por "La Contraloría"**



Mtra. Viridiana Margarita Márquez Moreno  
Contralora Municipal

### **Por "El Ente Evaluado"**



Lic. Jorge Guillén Rico  
Secretario de Seguridad, Prevención y  
Protección Ciudadana



## PROGRAMA DE MEJORA

Nombre de la Dependencia/Entidad	Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana
Programa Evaluado	Proyecto Formación inicial y profesionalización de la función policial
Tipo de Evaluación	De Diseño

No.	Aspecto Susceptible de Mejora	Prioridad			Tipo de ASM		ASM Interinstitucional o intergubernamental (otras dependencias o instancias)					Propuesta de Mejora	Fecha de Cumplimiento	Datos del Responsable (Nombre, Teléfono, Correo Electrónico)			
		Alta	Media	Baja	Específico	Institucional	Interinstitucional	Intergubernamental	Federal	Estatal	Municipal	Nombre(s) de la(s) dependencia(s) o instancia(s)	Justificación del motivo de su participación				
1	La Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana, deberá analizar si los niveles de los Medios del árbol de objetivos M2, M2.1, M2.2, M3 y M3.1, son necesarios, es decir, que sean potenciales componentes o en su defecto correspondan a las actividades, de lo contrario debe contemplar la posibilidad de eliminarlos.	X				X						X	SECRETARIA DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CIUDADANA	RESPONSABLE DEL PROYECTO	<p>Se actualizará la MIR del programa con el objetivo de que se contemple los niveles del árbol de objetivos M2, M2.1, M2.2, M3 y M3.1.</p> <p>Con el objetivo de que en la MIR se visualicen las diferentes acciones contempladas en el programa de gobierno que se encuentran dentro del programa.</p>	15/08/2025	Oscar Gilberto Rojas Brizuela 47720836 11 oscar.rojas@leon.gob.mx
2	La Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana, deberá establecer las medidas necesarias para que la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Formación inicial y profesionalización de la función policial, esto para que cumpla con todas las características de diseño conforme a los "Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico"; replanteando aquéllos conceptos que no cumplen en su totalidad con la normativa, como lo es el tipo de indicador a nivel propósito..	X				X						X	SECRETARIA DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CIUDADANA	RESPONSABLE DEL PROYECTO	<p>Se adecuará la MIR del programa en relación con cambiar el tipo de indicador del nivel PROPÓSITO, para cambiar de Gestión a Estratégico, así mismo se realizarán las adecuaciones necesarias en la plataforma PBR que se ameriten.</p>	15/08/2025	Oscar Gilberto Rojas Brizuela 47720836 11 oscar.rojas@leon.gob.mx



**LEÓN**  
AYUNTAMIENTO 2024-2027

# Contraloría Municipal de León

Informe de Seguimiento a  
Evaluación de Diseño

Programa Evaluado:  
**Formación inicial y profesionalización  
de la función policial**  
**CM-PAED02-2025**

Dependencia evaluada:

Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Protección  
Ciudadaria

Ejercicio 2025

## **Contenido**

1. FUNDAMENTO LEGAL .....	3
2. OBJETIVO DE LA EVALUACIÓN .....	4
3. ANTECEDENTES DE LA EVALUACIÓN .....	4
4. RESULTADOS.....	5
5. RESUMEN DE ATENCIÓN A ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA.....	6
6. CONCLUSIONES .....	7

Evaluadora: PMCG. Coordinadora: ARAL

## Contexto general

La Gestión para Resultados (GpR) es una disciplina gerencial aplicada a la administración pública para responder a la realidad económica, social y política del entorno y que facilita a los organismos públicos la toma de decisiones para un manejo del gasto eficaz y eficiente.

La GpR se constituye entonces como una propuesta de cultura organizativa, directiva y de gestión, cuyo propósito es mostrar opciones de actuación para los servidores públicos mediante herramientas prácticas para la planeación estratégica, la programación y ejecución presupuestaria con énfasis en los resultados, en lugar de los procesos.

Al poner énfasis en los resultados y no en los procedimientos, la GpR se vincula al Presupuesto Basado en Resultados (PBR) y su respectiva evaluación, a fin de que las dependencias y entidades definan sus metas y objetivos para cumplirlos con oportunidad y eficiencia.

Por último, el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social y valor público de los programas y de los proyectos.

### 1. Fundamento legal

La Contraloría Municipal es un órgano competente para llevar a cabo el trabajo de evaluación, y con ello contribuir al adecuado desarrollo de la administración municipal, de conformidad a lo establecido en la siguiente normatividad:

- Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Artículos 54, 61, 62, 64 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 73, 102 septies y 102 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado de Guanajuato.
- Artículo 10 fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.
- Artículos 171 y 175 fracción VIII, IX y XVII de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.
- Artículos 77 fracción II, VIII y XVII, y 83 fracciones II, IV, IX, XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal.
- Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.
- Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Municipio de León.

## **Informe de seguimiento**

Formación inicial y profesionalización de la función policial

### **2. Objetivo de la evaluación**

Las evaluaciones de desempeño tienen como objetivo general promover constructivamente la gestión económica, eficaz y eficiente de los recursos públicos, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas en la Administración Pública.

### **3. Antecedentes de la evaluación**

En el marco del Programa de Gobierno del Municipio de León, Guanajuato 2024 – 2027, en la “León 450: Futuro e Identidad”, “Eje Estratégico: Yo quiero a León Tranquilo y Seguro”, Programa “Policías Mejor Preparados”, se encuentra el Proyecto “Formación inicial y profesionalización de la función policial”, a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Protección Ciudadana. El proyecto tiene como objetivo “Fortalecimiento de la estrategia de reclutamiento y profesionalización de los cuerpos de seguridad.”

Con fecha 5 de febrero de 2025, mediante oficio núm. CM/DESCI/0797/2025, se notificó a la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Protección Ciudadana, el inicio de la Evaluación de Diseño al Programa presupuestario “Formación Inicial”.

Con la misma fecha, mediante oficio núm. CM/DESCI/0798/2025 se solicitó a la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Protección Ciudadana, la información del programa en mención.

En fechas 13 de febrero de 2025, mediante oficio SSPPC/0105/2025, la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Protección Ciudadana remitió la información solicitada a este Órgano de Control del Programa evaluado.

El 1 de julio de 2025 se notificó mediante oficio núm. CM/DESCI/4664/2025 a la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Protección Ciudadana, el Informe de Resultados de la evaluación realizada por este Órgano de Control, así como el borrador del Convenio de Mejora Núm. PAED02-2025 y Programa de Mejora respectivo.

El 8 de julio del 2025 la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Protección Ciudadana, mediante oficio núm. SSPPC/0406/2025, entregó a este Órgano de Control el Convenio de Mejora Núm. PAED06-2024 y Programa de Mejora respectivo, firmados por el titular de la Dirección.

El 14 de julio de 2025 mediante oficio CM/DESCI/4958/2025, se remitió a la Seguridad Pública, Prevención y Protección Ciudadana, el tanto del Convenio de Mejora Núm. PAED02-2025 y Programa de Mejora respectivo, con todas las firmas correspondientes.

El 19 de agosto de 2025 mediante oficio SSPyPC/0121/2025, la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Protección Ciudadana, remitió a este Órgano de Control la atención y soporte documental de los Aspectos Susceptibles de Mejora convenidos en el instrumento jurídico mencionado con anterioridad.

Derivado del análisis a la información proporcionada a este Órgano de Control por parte de la Dirección de Formación Inicial, respecto a la atención a los Aspectos Susceptibles de Mejora referidos en párrafos anteriores, se emite el siguiente informe.

Evaluadora: PYEG. Coordinadora: ARAL

## 5. Resumen de atención a Aspectos Susceptibles de Mejora

Una vez realizado el análisis a la evidencia proporcionada por el ente responsable del programa para atender los aspectos susceptibles de mejora señalados en el Informe de la Evaluación de Diseño al Proyecto Presupuestario “**Formación inicial y profesionalización de la función policial**”, correspondiente al presente ejercicio, de forma sintética se presentan los siguientes resultados:

Aspecto Susceptible de Mejora	Conclusión
1	Se considera la contestación vertida y la información proporcionada, sin menoscabo del cumplimiento estricto de la Metodología del Marco Lógico.
2	Se considera la contestación vertida y la información proporcionada, sin menoscabo del cumplimiento estricto de la Metodología del Marco Lógico.

2 V

## 4. Resultados

### Aspecto Susceptible de Mejora

Aspecto Susceptible de Mejora	Respuesta del ente	Estatus
<b>ASM 1:</b> La Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana, deberá analizar si los niveles de los Medios del árbol de objetivos M2, M2.1, M2.2, M3 y M3.1, son necesarios, es decir, que sean potenciales componentes o en su defecto correspondan a las actividades, de lo contrario debe contemplar la posibilidad de eliminarlos.	Mediante oficio SSPyPC/0121/2025 de fecha 19 de agosto de 2025, la auditada señala lo siguiente “... con el objetivo de dar atención a las diferentes propuestas de mejora especificadas en los convenios citados anteriormente, y en su oficio CM DESC1 4958 2025 donde solicita las evidencias de las propuestas de mejora llevadas a cabo, con el propósito de analizarlas y validarlas y con ello emitir el oficio de salvatación, tengo a bien el remitir anexo en CD la Metodología del Marco Lógico y la MIR de los diferentes programas citados, donde se encuentran las modificaciones propuestas...”	Se toma en consideración la contestación vertida, sin embargo en subsiguientes Programas Presupuestarios deberán contemplar la aplicación estricta de la normativa estipulada en la Metodología del Marco Lógico.
<b>ASM 2:</b> La Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana, deberá establecer las medidas necesarias para que la Matriz de Indicadores para Resultados del Proyecto Formación inicial y profesionalización de la función policial, cumpla con todas las características de diseño conforme a los “Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico”; replanteando aquellos conceptos que no cumplen en su totalidad con la normativa, como lo es el tipo de indicador a nivel propósito.	Mediante oficio SSPyPC/0121/2025 de fecha 19 de agosto de 2025, la auditada señala lo siguiente “... con el objetivo de dar atención a las diferentes propuestas de mejora especificadas en los convenios citados anteriormente, y en su oficio CM DESC1 4958 2025 donde solicita las evidencias de las propuestas de mejora llevadas a cabo, con el propósito de analizarlas y validarlas y con ello emitir el oficio de salvatación, tengo a bien el remitir anexo en CD la Metodología del Marco Lógico y la MIR de los diferentes programas citados, donde se encuentran las modificaciones propuestas...”	Se toma en consideración la contestación vertida, sin embargo en subsiguientes Programas Presupuestarios deberán contemplar la aplicación estricta de la normativa estipulada en la Metodología del Marco Lógico.

✓ ✓



## **Informe de seguimiento**

Formación inicial y profesionalización de la función policial

### **6. Conclusiones**

El ente evaluado entregó a este Órgano de Control el Programa con la Propuesta de Mejora realizada para la atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora señalados en la evaluación practicada, y una vez analizada la información y documentación que recibimos para darle cumplimiento a los mismos, determinamos que de los Aspectos Susceptibles de Mejora de los números 1 y 2, se consideraron las respuestas proporcionadas, sin menoscabo del cumplimiento estricto de la Metodología del Marco Lógico.

Sin otro particular, agradezco las atenciones al presente.

León Guanajuato, a 14 de octubre 2025.

**Atentamente,**  
**“El trabajo todo lo vence”**  
**“Somos grandes, Somos Fuertes, Somos León”**



Mtra. Ma. Esther Hernández Becerra  
Directora de Evaluación del Sistema de Control Interno.

Evaluadora: PMCG. Coordinadora: ARAU